

MEMORANDUM No. 149-SGC-2023

Para: **Miguel Gálvez**
Oficial de Información Pública

De: **Carmen Alejandra Castro**
Secretaria General



Asunto: **Remisión de Informe del mes de Julio del 2023 para actualizar Portal de Transparencia**

Fecha: **07 de agosto 2023**

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de julio del 2023 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

1. Reglamentos: Se emitió.

- Acuerdo CONDEPOR No.001-SG-2023 (REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS).

Cc ARCHIVO

ACUERDO CONDEPOR No. 001-SG-2023
Tegucigalpa MDC 10 de Julio de 2023

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de esa misma fecha en la edición número 35,392, como un mecanismo para fortalecer la Administración Pública la Presidencia de la República procedió a la creación e integración de la nueva estructura de Administración del Poder Ejecutivo, creando para tal efecto las nuevas Secretarías y Subsecretarías de Estado, Comisionados y Entes Desconcentrados, a la vez se suprimieron algunas Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, se otorgó a la Gerencia de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID), el rango de Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, quien adicional a las funciones ya establecidas sería el responsable de elaborar la iniciativa de "Ley del Deporte, Educación Física y Recreación", en la que se establezcan y reconozcan las obligaciones del Estado de proteger y garantizar el derecho, como medio para aumentar la cohesión social y la identidad nacional de los ciudadanos y facilitar el desarrollo pleno de su naturaleza, como herramienta para promover, mejorar y cuidar su salud (artículo 6)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2022, edición número 35,913, con el objeto de aglutinar la dispersión de instituciones dedicadas al deporte, se suprime la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (CONAPID) y se instruye la creación de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. La CONDEPOR será la rectora de las políticas de su competencia y estará a cargo de un Comisionado Presidente nombrado por la Presidenta de la República. Un Subcomisionado integrará la estructura institucional (artículos 2 y 3).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36,212, mediante el cual se establece la estructura, atribuciones y competencias de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, la cual ejercerá con autonomía técnica-administrativa y financiera.

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte, a la educación física y

la recreación, CONDEPOR tendrá su domicilio en la Capital de la República, pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estime convenientes.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 2 del mismo cuerpo legal compete a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) numerales 1, 4, 5, 6 y 8 La elaboración, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma; El financiamiento de los gastos que ocasione la preparación y participación de las representaciones deportivas oficiales que Honduras envíe para su representación a nivel internacional, así como financiar total o parcialmente, los compromisos internacionales deportivos que Honduras contraiga; Crear y auspiciar un programa de becas deportivas nacionales y/o internacionales; Auspiciar y dar apoyo económico a atletas nacionales que representen al país en eventos deportivos tanto a nivel nacional como internacional; Capacitar a los entrenadores, instructores, cuerpos técnicos, dirigentes deportivos y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en observancia al Decreto Ejecutivo número PCM 18-2023 de fecha 24 de abril del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de abril del 2023, edición número 36,212, en su Artículo 4 manda que son entre otras atribuciones del Comisionado Presidente: Velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, la Normativa Internacional, la Ley y los Reglamentos vigentes en materia de deportes, educación física y recreación; Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades que en materia deportiva, educación física y recreación correspondan a la CONDEPOR; Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia; Aprobar los reglamentos en materia de su competencia; Las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones y deberes comunes a los secretarios (as) de Estado, el Comisionado Presidente de CONDEPOR tiene la atribución de ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la institución y, ordenar los gastos e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto, todo lo que está contenido expresamente en los numerales 6, 8, 10 y 12 del Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la ley, se dispone que las instituciones y organismos del sector público, establecerán y utilizarán los fondos asignados para ayudas sociales o donaciones de acuerdo a las necesidades de gestión real y, las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación.

CONSIDERANDO: Que la CONDEPOR, debe aprobar el **"REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS"** a efecto de crear una norma de carácter reglamentario interno, el cual responde a la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado para el ejercicio de las atribuciones conferidas a CONDEPOR en esta materia, por ende, el mismo deberá ser aprobado mediante acuerdo ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que es de interés público disponer de normativas reglamentarias por parte de la Administración Pública, asegurando el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales en beneficio de personas naturales de escasos recursos económicos, centros educativos públicos, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro u otras instituciones que promuevan o apoyen el deporte, la educación, recreación u otras actividades en beneficio del mejoramiento de las condiciones en materia deportiva para el bienestar de la población.

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas en los artículos 321 de la Constitución de la Republica; artículos 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública; artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM -005-2022; artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 11-2022; y artículos 1, 2 numerales 1), 5) y 6), 4 numerales 2 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM-18-2023.

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

ACUERDA:

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL AUSPICIO DE ATLETAS Y AGENTES RELACIONADOS A LA PRACTICA DEPORTIVA QUE REPRESENTEN AL PAÍS EN EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Ambito de Aplicación. - El objeto del presente reglamento es regular el proceso de otorgamiento de ayudas sociales para auspiciar y apoyar a los atletas, entrenadores, instructores, cuerpo técnico, árbitros y delegados, que representen al país en eventos deportivos tanto a nivel nacional como internacional; ya sea que se trate de procesos competitivos, preparativos, formativos y de capacitación, favoreciendo el cumplimiento de metas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR).

Artículo 2.- Créase el Programa de Ayudas Sociales de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación para el auspicio de deportistas en formación, atletas de alto rendimiento, entrenadores, instructores, cuerpos técnicos, árbitros y demás recurso humano que participe en la promoción, desarrollo y práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas, considerados elegibles conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás instructivos que al efecto se emitan por CONDEPOR.

Artículo 3.- Del Programa. - Para efectos del presente reglamento, el Programa de Ayuda Social para el auspicio de atletas y otros agentes relacionados a la práctica deportiva comprende una actividad establecida por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, que tiene como objetivo contribuir desde punto de vista económico con los gastos logísticos que implican su formación, preparación, participación en competiciones deportivas tanto a nivel nacional como internacional, mediante la cobertura total o parcialmente de dichos gastos.

Corresponde a la Coordinación de Programas y Proyectos Deportivos y de Recreación formular el anteproyecto de presupuesto de ayudas sociales a atletas o agentes relacionados, en el primer trimestre de cada año para remitir a la Gerencia Administrativa, a fin que el mismo sea incorporado en el anteproyecto de presupuesto institucional a ejecutarse el siguiente año.

Artículo 4.- El otorgamiento de las ayudas sociales está sujeto al presente reglamento y su aprobación corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento, el programa de ayudas sociales a atletas y otros agentes relacionados a la práctica deportiva, comprende la cobertura de los gastos derivados de la participación en bases de entrenamiento, capacitaciones, y

Deportista en formación: persona que realiza una o varias disciplinas deportivas, de forma amateur y que posee habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que le hacen sobresalir y potenciar como prospecto para que a través de un proceso de formación sea un atleta de representación nacional

Entrenador: Persona con formación técnica, profesional acreditada por federaciones nacionales e internacionales, encargada del entrenamiento físico, mental y técnico de un atleta o deportista en formación o un grupo de ellos.

Instructor: Persona que cuenta con los conocimientos técnicos y pedagógicos necesarios para preparar, enseñar, formar y capacitar personas en la práctica deportiva.

Cuerpo técnico: Conjunto de personas que componen la dirección técnica deportiva de un equipo y/o atleta, conformado por: entrenadores, asistentes de entrenadores, médico, fisioterapeuta, delegado, utleros

CAPITULO III

REQUISITOS Y SUPRESION DE BENEFICIOS

Artículo 8- Para optar a uno o más de los beneficios otorgados por CONDEPOR en concepto de ayudas sociales establecidos en el Artículo 5 del presente reglamento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño (a) por nacimiento o naturalizado.
2. Ser atleta o deportista en formación, entrenador, instructor, miembro del cuerpo técnico, arbitro, activo en el calendario deportivo anual de su deporte, debidamente avalado por su Federación Nacional y/o la organización educativa o deportiva a quien representa.
3. Tener una actuación destacada que lo distinga en la actividad en cuanto a la mística, esfuerzo, preocupación, servicio constante, representación digna de la disciplina deportiva que corresponde y del país, avalado por su Federación Nacional y/o la organización educativa o deportiva a quien representa.
4. Atletas y deportistas en formación deben estar comprendidos dentro de la edad mínima establecida para el deporte que representan y/o en la categoría establecida para el evento deportivo en el cual participarán, sin superar los 25 años

En el caso de las personas naturales cuya solicitud de ayudas sociales consistan en equipo y material deportivo las personas deberán acreditar que son para beneficio de una comunidad, colonia, barrio o similar, presentar solicitud por escrito acompañado de una copia de su Documento Nacional de Identificación y firmar el acta de recepción una vez que la ayuda sea recibida, en el caso de las asociaciones sin fines de lucro las mismas deberán acreditar su legalidad mediante la presentación de su personería jurídica.

Artículo 9- El titular de la Coordinación de Programas y Proyectos Deportivos y Recreación de CONDEPOR presentará el listado (atletas y agentes relacionados con el deporte) de candidatos (as), a ser beneficiarios de dicho auspicio conforme con las disposiciones establecidas en este Reglamento; las personas naturales (no atletas) bastará con una solicitud dirigida a la máxima autoridad de CONDEPOR.

Artículo 10- Para optar a cualquier beneficio de los otorgados por CONDEPOR a través del programa de ayudas sociales el (la) solicitante debe presentar la documentación siguiente

Formulario de solicitud de ayuda social, o formulario de inscripción cuando sea un evento desarrollado por CONDEPOR

2. Fotografía tamaño carné
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación o su documento de naturalización. En caso que el beneficiario sea menor de edad: Partida de nacimiento original, acompañada de fotocopia de Documento Nacional de Identificación del representante legal o apoderado.
4. Presentación de carta de invitación para participación en bases de entrenamiento, capacitaciones, y competencias, sean estas nacionales o internacionales, debidamente refrendada por el organizador.
5. Pasaporte y visados vigentes en casos que el evento se desarrolle a nivel internacional
6. Carnet de vacunación (cuando sea aplicable) en casos que el evento se desarrolle a nivel internacional.
7. Persona natural (no atleta) presentar solicitud detallada de la ayuda que requiere, la cual deberá contener el nombre del solicitante, estar debidamente firmada, y adjuntar copia del DNI, para su análisis.
8. Las organizaciones sin fines de lucro deberán presentar su personería jurídica para acreditar su legalidad

Artículo 11 - El (la) solicitante que cumpla con los requisitos y sea beneficiario de ayuda social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Participar en evento deportivo de competición, formación y/o capacitación para el cual recibió la ayuda.
2. Presentar un informe del desarrollo de la actividad, su participación y detallando las ayudas sociales que le fueron otorgadas.
3. Las ayudas que se otorgan a personas naturales (no atletas) en concepto de balones, trofeos, uniformes, medallas, una vez aprobada su solicitud deberán firmar el acta de recepción de la ayuda solicitada.
4. Las ayudas que se otorgan a las organizaciones sin fines de lucro en concepto de balones, trofeos, uniformes, medallas, una vez aprobada su solicitud deberán firmar el acta de recepción de la ayuda solicitada.
5. Las demás aplicables que indique la normativa legal vigente y CONDEPOR.

Artículo 12 - Los atletas y agentes relacionados con el deporte interesados en obtener una ayuda social deberán presentar su solicitud en la Coordinación de Programas y Proyectos de Deportes y Recreación con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se realizara el evento deportivo de que se trate, pudiendo presentar la solicitud de forma personal o través de su representante legal en el caso de los menores de edad.

Las personas naturales y las organizaciones sin fines de lucro deben presentar su solicitud de ayudas sociales en la oficina del Comisionado Presidente quien resolverá la misma conforme a la disponibilidad institucional.

Artículo 13 - La Coordinación de Programas y Proyectos de Deportes y Recreación en

acompañamiento de la dependencia deportiva que corresponda, realizará en un plazo no mayor a 5 días la verificación de la solicitud de ayudas sociales presentadas por atletas y agentes relacionados con el deporte, quienes se aseguraran del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para su otorgamiento, la misma realizara su pre-aprobación mediante un informe y dará traslado al trámite a la oficina del Comisionado Presidente para su aprobación.

Artículo 14.- El Comisionado Presidente aprobará o improbara total o parcialmente el otorgamiento de la ayuda social solicitada, el mismo debe basar su decisión bajo los criterios de objetividad, disciplina, buenas prácticas y cumplimiento de la normativa legal vigente y le dará traslado en un término no mayor a 3 días al área administrativa correspondiente para su tramitación y entrega al beneficiario.

Artículo 15 - Para gozar de las ayudas sociales que le fueran aprobadas el solicitante debe:

1. Suministrar información verídica y verificable de su situación y no omitir información deliberadamente de manera que induzca a error y/o engaño a CONDEPOR
2. Cumplir con las normativas vigentes de juego limpio, en lo referente a las pruebas de dopaje.

SUPRESIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 16.- Son causales de la supresión de los beneficios otorgados:

1. La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
2. El falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de otorgamiento de ayudas sociales o inscripciones en eventos de CONDEPOR.
3. Por mala conducta evidente en menoscabo la imagen de CONDEPOR.
4. Por sanción de suspensión impuesta por algún organismo del nivel formativo o de alto rendimiento deportivo.
5. Cuando con base al Estándar Internacional de Gestión de Resultados un atleta de Resultados Analíticos Adversos (RAA) a una prueba de dopaje.
6. Por causas justificadas que, a criterio de la CONDEPOR, den como resultado la cesación del beneficio, debiendo la decisión tomada tener una base legal o disciplinaria que la fundamente.
7. Para personas naturales (no atletas) y organizaciones sin fines de lucro vender o hacer negocio con las ayudas otorgadas por CONDEPOR.

Artículo 17.- Todo comportamiento antideportivo está sujeto a evaluación del Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación a efectos de no otorgar ayudas sociales.

CAPÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO

Artículo 18.- Las ayudas sociales otorgadas por CONDEPOR, serán financiadas con recursos provenientes del Gobierno Central y los mismos deben estar consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para cada ejercicio

fiscal a favor de la Comisión.

Artículo 19.- El otorgamiento de ayudas sociales estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución, sin perjuicio de las competencias institucionales para efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, en ningún caso podrán adquirirse compromisos u otorgar un beneficio sin que previamente se haya confirmado la disponibilidad de recursos en el renglón correspondiente para la adquisición de bienes y servicios contemplados como ayudas sociales o la existencia de los materiales, equipos o implementos deportivos solicitados según sea el caso de que se trate

Artículo 20.- Toda ayuda social deberá afectar el renglón, objeto o estructura presupuestaria con este fin, cuando se trate de beneficios directos a atletas o personas jurídicas sujetos a este beneficio

Artículo 21.- No podrá considerarse dentro del objeto o estructura presupuestaria definida como "ayudas sociales" los gastos o fondos que se destinen a los sujetos o beneficiarios externos o internos cuando esto implique actividades propias de las funciones, planes, proyectos o programas que la institución ejecute en pro de sus finalidades para la cual fue creada

CAPITULO V

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 22 - La modificación total o parcial al presente reglamento será a propuesta del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y aprobados por el mismo, cuando así convenga para los fines del Programa objeto de este reglamento y para la Comisión.

Artículo 23 - Lo no previsto en este reglamento será resuelto por disposición y decisión interna del Comisionado Presidente de CONDEPOR, atendiendo en todo caso lo establecido en las leyes que rigen la administración de los recursos del Estado, vigentes y las que se aprueben en el futuro

Artículo 24 - El presente Reglamento entra vigencia a partir de su fecha de aprobación y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Usos Múltiples de la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR) en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTIZ
SECRETARIA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN